



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE:	EDGAR ANDRÉS ESPINEL PALOMINO
DEMANDADO:	EDGAR OLIVERIO ESPINEL MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2021-00838
ASUNTO:	IMPULSO – PETICIÓN

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1.-Respuesta emitida por SUPERNOTARIADO, con fecha 1 de febrero de 2022, por medio del cual informan respecto de la inscripción de la medida cautelar y certificado de tradición y libertad.

2.- Contestación de la demanda, acompañado de poder judicial, recibido el 31 de mayo de 2022.

3.- El escrito del 11 y 13 de octubre de 2022, por el apoderado del demandado, mediante los cuales solicita fijar cuantía para poder salir del país, ante lo cual se advierte que es el mismo demandado quien debe prestar garantía para el pago de alimentos de su hijo mayor de edad (19 años), equivalente a los próximos dos (02) años, invocando lo dispuesto en el artículo 397, numeral 4 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Se agrega a las diligencias la respuesta remitida por SUPERNOTARIADO, en el cual informan respecto de la inscripción de la medida de embargo.

SEGUNDO: Por lo señalado anteriormente, y por el escrito contentivo de la contestación de la demanda, **se tiene por notificado al demandado, por conducta concluyente**, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P. Por secretaría, contabilícese el término respectivo.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al Dr. Hernán Domínguez Arias, como apoderado del ejecutado, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido.

CUARTO: Frente a la caución solicitada para el levantamiento de la restricción de salida del país, por la parte interesada procédase de conformidad con la realidad procesal y con sujeción del parámetro normativo. Cabe anotar que, la suma o los dineros correspondientes a lo indicado, deben ser puestos a disposición de este Despacho en la cuenta N° 110012033011 del Banco Agrario, y para este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 24 de octubre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 47
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA